

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	1359
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00637 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ÁLVAREZ C.C. 70.048.306
DEMANDADO	GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA C.C. 32.515.878
DECISIÓN	ORDENA OFICIAR COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

Señores:

**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES**

Cordial saludo,

1

Mediante auto proferido el 21 de noviembre de 2022, se dispuso a oficiarlos en los siguientes términos:

<<PRIMERO: OFICIAR A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión de este oficio, suministre la información que posean sobre GLORIA ELENA RESTREPO DE JIMENEZ con cédula de ciudadanía 32.515.878, quien actualmente se encuentra afiliada a pensiones en dicha entidad, deberán aportar la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, y en general cualquier dato que permita su ubicación>>

Por lo anterior se les solicita remitir la información solicitada al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a elena21angel@gmail.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

OFICIO	1360
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00637 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ÁLVAREZ C.C. 70.048.306
DEMANDADO	GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA C.C. 32.515.878
DECISIÓN	ORDENA OFICIAR COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

Señores:

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

Cordial saludo,

Mediante auto proferido el 21 de noviembre de 2022, se dispuso a oficiarlos en los siguientes términos:

<<**SEGUNDO:** OFICIAR A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión de este oficio, suministre la información que posean sobre GLORIA ELENA RESTREPO DE JIMENEZ con cédula de ciudadanía 32.515.878, quien actualmente se encuentra afiliada a cesantías en dicha entidad, deberán aportar la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, y en general cualquier dato que permita su ubicación>>

Por lo anterior se les solicita remitir la información solicitada al correo electrónico del despacho j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a elena21angel@gmail.com.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

INFORME SECRETARIAL: Le informo señora Juez que (1) la presente demanda se admitió mediante auto del 13-12-2021, se ordenó notificar personalmente a la señora GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA y que previo a disponer el emplazamiento la parte demandante debería aportar constancia de la búsqueda realizada para lograr ubicar a la demandada; (2) El 17-01-2022 la parte demandante allega memorial cumpliendo con lo solicitado y solicita se oficie a SAVIA SALUD EPS donde se reporta la afiliación en salud de la señora RESTREPO VERGARA.

AFILIACIÓN A SALUD

2022-01-07

Administradora	Régimen	Fecha Afiliación	Estado de Afiliación	Tipo de Afiliado	Departamento -> Municipio
SAVIA SALUD E.P.S.	Subsidiado	07/09/2021	Activo	CABEZA DE FAMILIA	MEDELLIN

(3) El despacho ordena oficiar a SAVIA SALUD EPS mediante auto del 11-08-2022; (4) el 12-08-2022 SAVIA SALUD EPS aporta respuesta a la solicitud de información e indica los datos de ubicación de la señora GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA; (5) el 22-08-2022 se pone en conocimiento la respuesta remitida por SAVIA SALUD y se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar a la demandada; (6) la parte demandante allega memorial manifestando que realizadas las diligencias de notificación con el fin de dar cumplimiento con la carga procesal impuesta, se adjunta infirme de SERVIENTREGA con la observación de DEVOLUCIÓN toda vez que no se pudo notificar a la demandada por que la dirección no existe.

3

		Constancia de Devolución de COMUNICADO				
NIT	860512330-3	1813379				
Información Envío						
No. de Guía Envío	9193627730	Fecha de Envío	14	10	2022	
Remitente						
Ciudad	GUARNE	Departamento	ANTIOQUIA			
Nombre	PATRICIA ELENA MEJIA TABARES CRA 82 #42C-41 EDIFICIO MALAGA MEDELLIN					
Dirección	CRA 82 # 42C-41 EDIFICIO MALAGA MEDELLIN				Teléfono	3103986605
Destinatario						
Ciudad	MEDELLIN	Departamento	ANTIOQUIA			
Nombre	GLORIA ELENA RESTREPO DE JIMENEZ CRA 62 #53-29 MEDELLIN					
Dirección	CRA 62 #53-29 MEDELLIN				Teléfono	3508439332
Información de Devolución del Documento						
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:						
LA DIRECCIÓN NO EXISTE						
Observaciones						
Tipo de Documento: COMUNICADO						
			Fecha Devolución			
			14	10	2022	
Información del Documento movilizado						
Nombre Persona / Entidad			No. Referencia Documento			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO						
Anexos (l)						
Información de seguimiento interno						
Nombre Líder:	Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia			
DIDIER SANCHEZ DUQUE						
Firma:	LEIBIS MARCELA MONTALVO JULIO		2155738096			
	Día	Mes	Año	HH	MM	
	18	10	2022	12	49	
Número de Guía Logística de Reverse						
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.						

Medellín, 10 de noviembre de 2022

VIVIANA DUQUE GÓMEZ
OFICIAL MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	2411
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00637 00
PROCESO	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
DEMANDANTE	CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ ÁLVAREZ C.C. 70.048.306
DEMANDADO	GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA C.C. 32.515.878
DECISIÓN	ORDENA OFICIAR COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y el memorial allegado por la apoderada de la parte demandante, esta agencia judicial teniendo en cuenta que obra en el expediente que la señora GLORIA ELENA RESTREPO VERGARA se encuentra afiliada a pensiones en la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a cesantías en la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. con el fin de dar celeridad al presente trámite y garantizar la comparecencia al proceso de la demandada, se oficiara a dichas entidades para que suministren la información que posean sobre la demandante.

4

AFILIACIÓN A CESANTIAS

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación	Municipio Labora
CESANTÍAS: ESPECIAL	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION SA	2021-02-11	VIGENTE	Antioquia- ENVIGADO

AFILIACIÓN A PENSIONES

Régimen	Administradora	Fecha de Afiliación	Estado de Afiliación
PENSIONES: PRIMA MEDIA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	1986-03-14	Inactivo

Lo anterior en vista de que, si bien se intento la notificación a la dirección suministrada por la EPS SAVIA SALUD EPS, dicha diligencia fue devuelta por la empresa postal SERVIENTREGA con la observación que la dirección NO EXISTE.

Los oficios serán remitidos por parte de la secretaria del despacho a los correos electrónicos de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

acioneslegales@proteccion.com.co con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante elena21angel@gmail.com

Una vez se alleguen al proceso las respuestas correspondientes se procederá con el trámite al que haya lugar con el fin de impulsar el proceso a la etapa procesal pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR OFICIAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión de este oficio, suministre la información que posean sobre GLORIA ELENA RESTREPO DE JIMENEZ con cédula de ciudadanía 32.515.878, quien actualmente se encuentra afiliada a pensiones en dicha entidad, deberán aportar la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, y en general cualquier dato que permita su ubicación.

SEGUNDO: ORDENAR OFICIAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión de este oficio, suministre la información que posean sobre GLORIA ELENA RESTREPO DE JIMENEZ con cédula de ciudadanía 32.515.878, quien actualmente se encuentra afiliada a cesantías en dicha entidad, deberán aportar la dirección de su domicilio, correo electrónico y número telefónico, y en general cualquier dato que permita su ubicación.

TERCERO: Los oficios serán remitidos por parte de la secretaria del despacho a los correos electrónicos de la ADMINISTRADORA DE PENSIONES – COLPENSIONES notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co y de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. acioneslegales@proteccion.com.co con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante elena21angel@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.